RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1191
San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA , BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO BCSC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITI BANCK, BANCO, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A, BANCO FARABELLA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A,MULTIBANCK S.A, COOPCENTRAL, COMPARTIR, BANCOLDEX, PNP PARIBAS, COMPENSAR, CONFIAR S.A, SERFINANZA, PICHINCHA, PROCREDIT COLOMBIA, COLTEFINACIERA, RED MULTIBANCA COLPATRIA Y CRÉDITO.
Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 540013153004-2020-00202-00
Demandante: CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 23 de octubre del presente año, ordenó dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea en esa entidad bancaria, o que llegare a tener el demandado.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta Nº. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia. **Limítese la medida en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($327´000.000).**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1192
San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
FIDUCAFE S.A,FIDUCOLMENA S.A,HSBC FIDUCIARIA S.A, FIDUPOPULAR S.A,FIDUAGRARIA S.A,FIDUBOGOTA S.A,FIDUOCCIDENTE S.A,FIDUVIVIENDA S.A,FIDUPREVISORA S.A, FIDUCOMERCIO S.A,FIDUCENTRAL S.A,FIDUCIA COLSEGUROS, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA, GESTION FIDUCIARIAS, FIDUCIARIAS SERVITRUS, GNB SUDAMERIS, HELM FIDUCIARIAS, FIDUCOR, FIDUCIARIA CORPBANCA, CITY CITTRUS S.A, SOCIEDAD FIDUCIARIA .
Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 540013153004-2020-00202-00
Demandante: CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 23 de octubre del presente año, ordenó dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea en esa entidad, o que llegare a tener el demandado.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta Nº. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia. **Limítese la medida en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($327´000.000).**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1193
San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-
Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 540013153004-2020-00202-00
Demandante: CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 23 de octubre del presente año, ordenó dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea en esa entidad, o que llegare a tener el demandado representada en créditos u otros derechos semejantes y por concepto de pagos y liquidación de la misma.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta Nº. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia. **Limítese la medida en la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($327´000.000).**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1194
San José de Cúcuta, 29 de octubre de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 540013153004-2020-00202-00
Demandante: CLÍNICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S. NIT 900.470.642-9
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Me permito notificarle que este Juzgado, mediante proveído de 23 de octubre del presente año, conforme lo ordenado en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, ORDENÓ comunicarle de la existencia del proceso de la referencia adelantado en este Juzgado, así:

Clase de titulo: FACTURAS
Cuantía: $214´263.937
Fecha de exigibilidad: 06/08/2017

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.